

1553

22 NOV 2018

RESOLUCION No

"Por medio de la cual niega la solicitud de prórroga y se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Estación de Servicio Terrestre Cootragam Ltda., ubicado en la Calle 13 No. 12-299, jurisdicción del Municipio de Gamarra – Cesar, presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GAMARRA "COOTRAGAM" con identificación tributaria No. 892-300-190-5"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor EUGENIO PEÑALOZA SEGOVIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.583.998, en su calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GAMARRA "COOTRAGAM" con identificación tributaria No. 892-300-190-5, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Estación de Servicio Terrestre Cootragam Ltda., ubicado en la Calle 13 No. 12-299, jurisdicción del Municipio de Gamarra – Cesar.

Que mediante Of. –CGJ-A-728 de fecha 27 de julio de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, con reporte de entrega del 6 de agosto de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 01 de octubre de 2018, de manera extemporánea se allegó solicitud de prórroga a la entidad.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar por extemporánea la solicitud de prórroga y decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Estación de Servicio Terrestre Cootragam Ltda., ubicado en la Calle 13 No. 12-299, jurisdicción del Municipio de Gamarra – Cesar, presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GAMARRA "COOTRAGAM" con identificación tributaria No. 892-300-190-5.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-148-2018

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GAMARRA "COOTRAGAM" con identificación tributaria No. 892-300-190-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

22 NOV 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A-148-2018

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015